



**Nombre de la alumna:** Melisa Jiménez Mendoza.

**Nombre del profesor:** Lic. Sergio Alejandro Venllamin.

**Nombre del trabajo:** Cuadro sinóptico.

**Materia:** Derecho Notarial.

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado:** Séptimo cuatrimestre.

**Grupo:** "C"

E  
L

N  
O  
T  
A  
R  
I  
O

El notario es un profesional

del Derecho que ejerce

simultáneamente una función

pública para proporcionar a los

ciudadanos la seguridad jurídica

que promete la Constitución,

en el ámbito del tráfico jurídico

extrajudicial.

Potestad del Notario. Tienen la potestad de dar fé pública de los hechos o actos jurídicos ocurridos en su presencia física o a través de medios electrónicos, indicando en este último caso los instrumentos mediante los cuales le otorga presunción de certeza al acto.

La elección de los Notarios se efectuará mediante concurso de oposición, conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente, y su nombramiento estará a cargo del Ministro del Interior y Justicia.

En el artículo 72, enumera los

impedimentos para ejercer el cargo

de Notario Público de la siguiente manera:

Los militares en servicio activo, los ministros

de los cultos, los dirigentes o activistas políticos.

El artículo 69, consagra el principio de actuación de los notarios, señalando que éste gozará de autonomía e independencia en el ejercicio de su función. De igual manera, puntualiza que el control disciplinario de los Notarios es competencia de la Dirección Nacional de Registros y del Notariado.

El Artículo 78 de la Ley de Registro y Notariado enumera los deberes del Notario, como sigue: Identificar a las partes y a los demás intervinientes en los actos o negocios jurídicos que autoricen.

La responsabilidad individual derivada del ejercicio del Poder Público se encuentra consagrada en el artículo 139 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece la responsabilidad individual de quien lo ejerce.

Los Notarios son personalmente responsables, ya sea civil, administrativa o penalmente, por todas las infracciones de aquellos deberes que en el desempeño de su cargo les corresponden conforme a la Ley y habrán de reparar los daños con este motivo ocasionados.

El artículo 73, de la Ley enumera las prohibiciones de los Notarios: Autorizar actos o negocios jurídicos en los que tengan interés personal, Autorizar actos o negocios relativos a personas jurídicas o entidades, Autorizar actos o negocios jurídicos en los que tengan interés los intérpretes o testigos instrumentales.

Dentro del Régimen Disciplinario establecido en el Capítulo I, del Título IV, de la Ley de Registro y Notariado, se contempla el caso de las Faltas y Sanciones que le puedan ser impuestas a los Notarios.

En el Título IV, CAPITULO II, de la Ley de Registro y Notariado, se establece el Procedimiento Disciplinario a seguir a los Notarios, los cuales podrán iniciarse de oficio o mediante denuncia.

En relación a las formalidades de la denuncia, el artículo 90, establece que deberá ser presentada ante la Dirección Nacional de Registros y del Notariado, o ante la Comisión designada para actuar como órgano disciplinario. Dicha denuncia deberá indicar los hechos correspondientes y las pruebas que se invocan como fundamento.

La acción disciplinaria prescribe en el término de dos (2) años, contados a partir del momento en que el órgano disciplinario tuvo conocimiento del hecho. La prescripción se interrumpe con la notificación al funcionario investigado. Una vez practicado este acto y mientras se tramita el proceso, no correrá lapso de prescripción alguno.

# ESCRITURA PÚBLICA

La escritura pública es un documento en el que se hace constar ante Notario público un determinado hecho o derecho autorizado por un fedatario público (notario), que da fe sobre la Capacidad jurídica de los otorgantes, el contenido del mismo y la fecha en que se realizó.

La escritura pública es un instrumento notarial que contiene una o más declaraciones de las personas intervinientes en un acto o contrato, emitidas ante notario con el lleno de los requisitos legales propios y específicos de cada acto, para su incorporación al protocolo.

Pasos para crear una empresa: verifique el nombre o razón social, elabore la minuta, ir a la notaría, adquirir el formulario de matrícula mercantil, registro de libros de comercio, ir a la dian, afiliación a la aseguradora de riesgos profesionales (arp), régimen de seguridad social, fondo de pensiones y cesantías, aportes parafiscales.

Estructura de la escritura pública:

Proemio, antecedentes, cláusulas, personalidad o representación.

Personalidad o representación:

Expresará el nombre y apellidos paterno y materno, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación y domicilio de los otorgantes, y de sus representados, en su caso.

Certificación, autorización (firma y fecha).

ACTAS: Nuestro ordenamiento jurídico no se preocupa de una manera genérica de normar la materia relativa a las actas notariales, y es así como no se consagran disposiciones que establezcan las formalidades y las solemnidades que deben cumplirse en su otorgamiento, quedando además su valor probatorio sujeto a las reglas generales.

Clasificación del acta notarial:

Actas de interpelación y requerimiento

Acta de comprobación o reconocimiento de firmas.

Acta de certificación de hechos materiales.

Acta de Certificación de Planos, fotografías y otros

Acta de Certificación de Planos, fotografías y otros

Actas de declaraciones

Acta de cotejo de partida parroquial

Las actas notariales resulta ser el instrumento idóneo para acreditar los hechos jurídicos de oído y de vista de las personas que lo soliciten según las necesidades sociales.

El Acta Notarial, al igual que la Escritura Pública, es documento, instrumento especializado que debe ser realizado por notario para que adquiera relevancia pública.

Las actas notariales son los documentos originales, que deben, por seguridad incorporarse al protocolo en que el notario, a instancia de parte, consigna los hechos y circunstancias que presencia o le constan y que, por su naturaleza, no sean materia de contratos.

La escritura pública es el instrumento notarial por excelencia que se utiliza para hacer constar actos jurídicos, es decir, aquellas manifestaciones humanas en donde las voluntades jurigénica; esto es, capaz de determinar las consecuencias en derecho de lo que se celebra.

Entre los hechos que debe consignar el notario, en sus actas, se encuentran los siguientes Notificaciones, interpelaciones, requerimientos, protesta de documentos mercantiles y otras diligencias en las que pueda intervenir el notario según las leyes.

Relaciones con el derecho civil y con el notarial

El derecho es uno solo y se divide en ramas para

Efectos de estudio, en tal sentido, el derecho y el

derecho positivo se dividen en tres grandes ramas

del derecho que son público (en la cual se ubica

constitucional, procesal, administrativo, político,

concursal tributario, aduanero, registral, notarial,

penal, internacional público, financiero, municipal,

derecho de la integración, de comunicaciones, sanitario,

penal militar, electoral, seguridad social, consular,

diplomático, parlamentario, marítimo, aéreo y espacial,

entre otras), privado (en la cual se ubica civil, comercial,

sociedades, cartular o cambiario, marcario, industrial, minero,

internacional privado, bancario, bursátil, entre otras) y

social (en la cual se ubica familia y laboral entre otras).

Este sistema francés al cual califica de desastroso,

ha sido paulatinamente modificado y actualmente hay

un régimen que se va pareciendo mucho más a los demás

Sistemas.

Estudiar a través del Derecho Alemán, la forma en que han evolucionado los institutos de derecho registral, así como los principios que rigen esta materia en el país europeo.

El derecho notarial es la rama del derecho público que regula la actividad notarial, por lo cual dentro del derecho positivo el derecho notarial es el conjunto de normas que regula la actividad notarial.

Sistema Registral es el conjunto de normas que en un determinado país regulan las formas de publicidad de los derechos reales sobre los bienes inmuebles a través del Registro de la Propiedad, así como el régimen y organización de esta institución.

Cuando hablamos de Sistema Registral, nos estamos refiriendo al conjunto de normas que regulan todo lo correspondiente a los registros públicos de un determinado territorio.

En los Sistemas Registrales de Registro de Documentos se publican los derechos luego de una calificación que se contrae a la revisión de ciertos requisitos mínimos. En estos Sistemas Registrales no se garantiza lo publicado sino que se publica que el titular registral es uno de los titulares registrales y se promueve e incentiva la publicación de los documentos inscribibles.

El Registro Público de la Propiedad es el tema que nos ocupa, para ello he seleccionado ciertos puntos referentes al mismo para hacer más fácil el entendimiento de su esencia, y así mismo conocer sus funciones básicas.